 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 1 de 5	Codigo TRD 10.12.4


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. GRH-CD-066-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ DE TIBANA Y LINA ARIAS CELIS

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO MISIONAL EN LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ
CONTRATANTE	ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ NIT 820.002.657-2
CONTRATISTA	LINA ARIAS CELIS
NIT	53.096.751 DE BOGOTA
VALOR	TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.550.000,00)
PLAZO	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS
FECHA	JUNIO 09 DE 2026

Entre los suscritos JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.559.278 expedida en Jenesano, nombrada mediante decreto 071 del 01 de abril de 2024, como Gerente y Representante Legal de la E.S.E. GRH – Tibaná, entidad pública de carácter especial del orden municipal, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará la E.S.E., por una parte, y por la otra LINA ARIAS CELIS, identificada con cédula de ciudadanía número 53.096.751 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por normas de derecho privado, no obstante, le serán aplicables todos los principios del Estatuto General de la Contratación Pública y las normas que para el efecto fije la Agencia Nacional de Compras del Estado (Colombia Compra Eficiente), previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2. Que con la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, por lo mismo son colaboradores de la administración pública. 3. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 dispone que las entidades sometidas a régimen especial de contratación deberán aplicar "(...) en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal" 4. Que de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en el decreto 780 de 2016), las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales Municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. 5. Que, dando desarrollo a los postulados normativos, Colombia Compra Eficiente elaboró la "Guía para


"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

E-mail: gerencia@ese-tibana-boyaca.gov.co www.ese-tibana-boyaca.gov.co Celular: +57-3105505675
 Carrera 5 No. 1 – 79 Código Postal 153267 Tibaná (Boyacá) – COLOMBIA

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ BOYACÁ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 2 de 5	Código TRD 10.12.4


la entidad estatal con régimen especial de contratación” (G-EEREC-01) y en la misma señaló: “Con base en esta norma, las Entidades Estatales de régimen especial, como parte del Sistema de Compra pública (artículo 2.2.1.1.1.2.1.), deben procurar el logro de los objetivos del Sistema definidos por Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.1.1.1.1.); elaborar y publicar su Plan Anual de Adquisiciones (artículo 2.2.1.1.1.4.1.); enviar mensualmente a las cámaras de comercio la información relativa a la inhabilidad por incumplimiento reiterado (artículo 2.2.1.1.1.5.7.); realizar análisis del sector y de Riesgos (artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3.); y, publicar su actividad contractual en el Secop (artículo 2.2.1.1.1.7.1.). Asimismo, deben tener en cuenta las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales y adecuar sus manuales de contratación y sus Procesos de Contratación a lo previsto en aquellos (Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2). Por último, deben tener en cuenta la obligación de adoptar un manual de contratación con base en los lineamientos que expide Colombia Compra Eficiente (artículo 2.2.1.2.5.3.)” 6. Que el objeto de la E.S.E. GRH - Tibaná consiste en la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial y como parte integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, fomento y conservación de la salud y de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como actividades que busquen el mejoramiento de las distintas unidades que conforman la institución en beneficio del objeto social. 7. Que la ESE Gustavo Romero Hernández en el cumplimiento de su misión, centrando su interés en el ser humano contribuyendo de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud, requiere contratar un profesional que apoye el servicio de consulta externa en medicina general teniendo en cuenta que la profesional que ocupa el cargo de Médico SSO, se encuentra en incapacidad médica y no se cuenta con personal suficiente y con el perfil requerido, de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de la Protección Social (MPS) y atendiendo la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 por medio del cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para Habilitar sus servicios buscando brindar eficiencia, calidad y fiabilidad en los servicios. 8. Que, para satisfacer la anterior necesidad se requiere celebrar un contrato de prestación servicios profesionales que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica. 9. Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas ni delegadas por parte de los servidores públicos y/o trabajadores que laboran y se encuentran adscritos a la E.S.E. GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ de Tibaná, debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente. 10. Que, es posible realizar este tipo de contratación en forma directa, con persona natural o jurídica para ejecutar el objeto del contrato, por cuanto corresponde a un contrato cuya cuantía no excede 90 SMLMV, de conformidad con lo estableció en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 006 de 2014 y capítulo segundo de la resolución No. 139 de 2014. 11. Que una vez evaluada la hoja de vida presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual es viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA GENERAL COMO APOYO MISIONAL EN LA ESE GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cabal el cumplimiento del objeto pactado en este negocio jurídico, EL CONTRATISTA se obliga: 1. Practicar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento de conformidad a las guías de manejo y protocolos médicos autorizados por la ESE. 2. Cumplir con la programación de turnos asignada en el proceso de medicina general por consulta externa y consulta prioritaria y disponibilidades cuando se requiera el apoyo, previa autorización de la Gerencia. 3. Coordinar el servicio social obligatorio de medicina conforme las normas vigentes y los reglamentos de la ESE. 4. Asistir el proceso de admisión y preparación del paciente para la atención y tratamiento. 5. Efectuar la coordinación médica de la ESE de conformidad con los reglamentos adoptados por la ESE. 6. Participar en el proceso de evaluación

“CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA”

 <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ TIBANÁ-BOYACÁ</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005 03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 3 de 5	Codigo TRD 10.12.4


inicial de necesidades e identificación de expectativas del paciente y su familia, incluyendo la identificación de determinantes familiares y sociales de su estado de salud y calidad de vida. 7. Elaborar, coordinar e implantar el Plan de atención, cuidado y tratamiento para cada paciente, incluyendo la investigación diagnóstica y las necesidades de cuidados y asesoría farmacológica y de atención especializada, con base en el proceso de evaluación inicial de necesidades e identificación de expectativas del paciente y su familia, de conformidad con los procedimientos estandarizados por la organización, y garantizando el respeto hacia el paciente, su privacidad y dignidad. 8. Realizar interconsulta y solicitar análisis, exámenes de laboratorio e interconsulta o valoración por médicos especialistas cuando sea requerido para dar continuidad al tratamiento de acuerdo con los protocolos médicos y procedimientos establecidos por la ESE. 9. Realizar o colaborar, en el área en las intervenciones y procedimientos requeridos en que se encuentre asignado, de acuerdo a las guías de manejo clínico y protocolos adoptados por la ESE. 10. Apoyar la implementación del sistema obligatorio de la garantía de calidad (SOGC) de la ESE, de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigentes. 11. Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de conformidad con los lineamientos y políticas institucionales establecidas por las autoridades competentes. 12. Participar en el funcionamiento del Sistema de Referencia y Contra-referencia conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la ESE y las disposiciones legales pertinentes. 13. Fortalecer, administrar, operar y asistir las actividades atinentes a las estrategias de intervención comunitaria conforme al Plan de Gestión y las políticas de la ESE. 14. Participar en el diseño, documentación, implementación, evaluación y actualización de guías de manejo clínico y protocolos en la prestación de servicios a los usuarios conforme a la normatividad y procedimientos pertinentes. 15. Participar como miembro o como invitado, de los diferentes Comités internos de la ESE Gustavo Romero Hernández en los cuales sea designado y/o invitado. 16. Promover, asesorar y realizar vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que se consideren factor de riesgo conforme a las políticas del sector salud y los reglamentos de la ESE. 17. Cumplir con las actividades que le sean asignadas en el marco de los convenios que suscriba la E.S.E. en desarrollo de las actividades del PIC, atendiendo el nivel de responsabilidad del empleo. 18. Asistir a las capacitaciones programadas por la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández y aplicar los conocimientos en pro de la prestación eficiente del servicio. 19. Registrar en el sistema de información institucional ROCKY los hallazgos médicos y demás atenciones que realice en ejecución del objeto contractual. 20. Las demás que establezcan la gerencia de la ESE Gustavo Romero Hernández. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales se fija como valor del presente contrato la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3.250.000,00), incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Por los servicios que preste EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato, la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, pagará el valor establecido mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.09.001, denominado "Servicios Técnicos y Profesionales", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000145 de fecha 09 de junio de 2026, del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2.026, aprobado mediante Acuerdo No. 011 de noviembre 25 de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION, VIGENCIA Y ENTREGA** Para la ejecución del presente contrato, las partes fijan el termino de duración a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución por CINCUENTA Y TRES (53) DIAS. La vigencia del contrato se computará a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

 <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUSTAVO ROMERO HERNÁNDEZ</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 4 de 5	Codigo TRD 10.12.4

cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **PARAGRAFO PRIMERO. SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El termino de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por la E.S.E. se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en donde se acordará el objeto y la contraprestación. La liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, la cual podrá ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARAGRAFO: LIQUIDACION UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la Gerente de la E.S.E., pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista 2) certificado de disponibilidad presupuestal. 3) certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Demas documentos necesarios o allegados con el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad al servicio prestado, la entidad no exigirá ninguna garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considera como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos que impliquen la legalización y **TERMINACION DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION:** Durante la ejecución del presente contrato se ejercerá supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Gustavo Romero Hernández, a través de la Gerencia de la E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción, o cualquier otro mecanismo de solución de controversias contractual previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con la E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL,**

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		SIG-DE-F-005.03	Version 01
	DIMENSION: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO - MIPG	FORMATOS	Fecha de aprobación Abril 2024	
	CONTRATO		Página 5 de 5	Codigo TRD 10.12.4

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. y el contratista; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social, serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Tibaná (Boyacá). Para constancia se firma en Tibaná, por los que en el intervinieron, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



JULIETH ANGELICA CARO CASALLAS
Gerente ESE Gustavo Romero Hernández



LINA ARIAS CELIS
CC 53.096.751 de Bogotá
Contratista

"CUIDAMOS TU SALUD, CUIDAMOS TU VIDA"

E-mail: gerencia@ese-tibana-boyaca.gov.co www.ese-tibana-boyaca.gov.co Celular: +57-3105505675
Carrera 5 No. 1 – 79 Código Postal 153267 Tibaná (Boyacá) – COLOMBIA